

PROCESO PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Presentar en la Secretaria General – Mesa de Partes Ventanilla N° 2 el expediente en fólder manila con los siguientes documentos después de haber realizado el correspondiente pago (ver tasas educativas):

1. Solicitud de asuntos académicos dirigida a la Rectora (Se entregará formato en la Universidad).
2. Diploma original que acredite el Grado y/o Título con las firmas legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano del país origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la correspondiente Traducción Oficial en el caso de que el Grado y/o Título no esté en idioma español.
3. Una copia legalizada notarialmente del Grado y / Título, anverso y reverso.
4. Original y copia legalizada notarialmente del Certificado de estudio, con la firma apostillada de La Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores **del país de origen y Consulado del país de origen** y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, traducidos oficialmente cuando el Certificado no esté en idioma español.
5. Copia legalizada notarialmente del DNI, con la última votación o del carné vigente de extranjería si se trata de ciudadano extranjero.
6. Dos fotografías digital jpg (en alta resolución 300) tamaño pasaporte (3.5 x 4.3 cm.) a color, en fondo blanco, sin poses artísticas (no sonreír), vestimenta formal, sin correctores (lentes).
7. Recibo de pago en Tesorería de la Universidad por el derecho correspondiente, para el estudio del expediente. (*)
8. Cuando se trate de Título Profesional o del Grado de Maestría, se debe adjuntar copia legalizada notarialmente del diploma de Bachiller. Para Doctorado presentará copia legalizada del diploma de Maestro.
9. En caso el otorgamiento del Grado o Título extranjero haya requerido la aprobación de una tesis o trabajo de investigación en archivo digital (USB), la universidad lo solicita para alojarlo en el repositorio institucional y previa autorización del autor, darle la publicidad correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

10. La universidad que revalida debe verificar el certificado o constancia que acredite: el conocimiento o dominio de idiomas adicionales, constancias de estudios o certificado que acredite el Nivel Intermedio del idioma extranjero (inglés) realizado en instituciones educativas o mediante otros mecanismos establecidos en el instrumento normativo de la universidad.

El idioma adicional debe ser de preferencia inglés o una lengua originaria.

11. En el caso de la modalidad de educación a distancia, la universidad verificará que los estudios de pregrado bajo esta modalidad no superen el 80% del total de los créditos del programa. Asimismo, en el caso de los estudios de maestría y doctorado, la universidad verificará que éstos no hayan sido dictados exclusivamente bajo esta modalidad solicitando para ello los certificados de estudios correspondientes.

12. Sílabos firmados y sellados en original por la Universidad de origen o apostilla de La Haya.

13. Los Grados y Títulos otorgados en el extranjero solo pueden ser objeto de una (1) revalidación.

- I. El expediente es remitido por la Secretaría General al Rectorado.
- II. El Rectorado deriva el expediente a la Comisión encargada para su estudio de acuerdo a la Carrera Profesional.
- III. Si el resultado del estudio es favorable, la interesada realiza el pago por concepto de derecho de diploma de revalidación.
- IV. El Decano (a) eleva al Consejo Universitario el Dictamen correspondiente.
- V. El Consejo Universitario emite el Acuerdo de Revalidación.
- VI. La Comisión Académica, en el estudio de revalidación, tendrá en cuenta como criterio fundamental, que los estudios realizados, comprendidos en los certificados que obren en el expediente, constituyan no menos del ochenta por ciento de los estudios exigidos en la UNIFÉ para la misma carrera profesional o grado académico, visto en términos de denominaciones y créditos, según el plan de estudios correspondiente de la UNIFÉ. Asimismo, finalizada la revisión de los estudios, la solicitante sustentará y/o presentará un Trabajo de Investigación, según sea el caso.

-
- Los resultados del estudio del expediente se darán a conocer después de 10 días hábiles desde que el expediente haya sido derivado a la Unidad Académica respectiva.

-
- Si el dictamen de la Comisión no es favorable para la usuaria, las solicitudes por devolución de dinero son improcedente, toda vez que el dictamen es producto de dicha evaluación.

